



ACUERDO No. CSJCUA23-107 21 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo primero (1º) del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala del 15 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023, proferido por este Consejo Seccional se distribuyó unos procesos del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, así:

[...]

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá–Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá - código de despacho 252694003002, los expedientes, con radicado par, del más reciente al más antiguo, sin incluir acciones constitucionales, así :

- **Procesos con trámite 219 a remitir**
- **procesos sin trámite 362 a remitir**

Lo anterior, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.



Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32 Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los Juzgados Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Conversión de títulos. El Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, remitente, deberá hacer un inventario de los procesos que se remiten que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Facatativá, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Facatativá involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Cundinamarca-Amazonas.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

[Negrillas y subrayas para resaltar]

Que, mediante oficio 1820 del 8 de septiembre de 2023, la doctora **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**, titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, la modificación del artículo primero del Acuerdo No. CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023, en consideración a lo siguiente:

[...]

1. En el precitado artículo, se autorizó, al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, remitir, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, **581** procesos con radicado par, distribuidos así: **219** con trámite y **362** sin trámite.
2. Mediante el oficio 1817 del 10 de agosto de 2023, se remitió, a los despachos correspondientes en los términos del acuerdo, la relación de los **219** procesos pares con trámite, y se procedió al envío de los procesos al Juzgado Segundo Civil Municipal de

Carrera 7 No. 27 -18 Teléfono 35326666
csjcur@cendoj.ramajudicial.gov.co



Facatativá, junto con el acta de entrega suscrita por la titular y la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá.

3. El acta de recibo, de los **219** procesos pares con trámite, fue suscrita el 24 de agosto de 2023, por la titular y la secretaria del juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, conforme a la reunión de entrega – recibo simultanea efectuada el 17 de agosto de 2023.

4. De la revisión que se efectuó de los procesos pares sin trámite, se encontraron solo **160** con esas características, toda vez que varios de los procesos pares que se encontraban sin trámite al finalizar marzo de 2023, reanudaron su trámite, encontrándose con trámite, con trámite posterior o terminados por desistimiento tácito, o en su mayoría son impares, quedando pendiente por remitir **202** procesos.

5. Mediante el oficio 1818 del 11 de agosto de 2023, se remitió, a los despachos correspondientes en los términos del acuerdo, la relación de los **160** procesos pares sin trámite, y se procedió al envío de los procesos al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, junto con el acta de entrega suscrita por la titular y la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá.

6. El acta de recibo, de los **160** procesos pares sin trámite, fue suscrita el 31 de agosto de 2023, por la titular y la secretaria del juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, conforme a la reunión de entrega – recibo simultanea efectuada el 17 de agosto de 2023.

Que, en atención a las manifestaciones expuestas por parte de la titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, este despacho accederá a tal pedimento en aras de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre el despacho existente y el creado, modificando el artículo primero del **Acuerdo CSJCUA23-77** del 6 de julio de 2023, autorizando el envío, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, de 202 procesos **pares con trámite y con trámite posterior**, para completar los 581 procesos.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023, en el sentido de:

AUTORIZAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá– Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá - código de despacho **252694003002**, los expedientes, **con radicado par**, del más reciente al más antiguo, sin incluir acciones constitucionales, así:

- Procesos con trámite y con trámite posterior: **202 a remitir**

ARTICULO SEGUNDO: A excepción de la modificación efectuada, citada en el artículo que antecede, el contenido del Acuerdo CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023, se mantiene incólume.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos veintitrés (2023)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV